

SECRETARÍA.-Señor Juez, le informo que la parte demandante ha solicitado sea efectuado el acto procesal de notificación personal de los demandados, a través de la secretaría del despacho y en forma electrónica, suministrando los e-mail de los demandados y constancias de pago de arancel judicial para notificaciones. Provea. San Bernardo del Viento, trece (13) de marzo de 2023.

MARIA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Solicitud de exoneración de cuota de Alimentos
Solicitante: LUIS EDUARDO CORREA RAMOS
Contraparte: JORGE LUIS CORREA CARDALES
EDUARDO JOSE CORREA CARDALES
Radicado: 2022-00339-00
Proceso principal: 2013-00211; 2016-000.

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente y estudiado el contenido del memorial presentado por la parte actora, resulta procedente y aconsejable para agilizar y viabilizar la notificación de la parte convocada, en aplicación del contenido normativo del párrafo primero del artículo 291 CGP en armonía con lo establecido por inciso 5º del numeral 3º del artículo 291 CGP e inciso 5º del artículo 292 del Código General del Proceso, efectuar la notificación personal por correo electrónico, remitiendo, por secretaría, la comunicación para la notificación personal y el aviso a los e-mails que fueron denunciados por el demandante ser el e-mail de los integrantes de la parte demandada jorgeluiscorrea96@gmail.com y edcardales@hotmail.com, dejando las constancias del caso y requiriéndose al receptor que acuse el recibido del mensaje de datos que se remita.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Efectuar, **por secretaría**, el trámite de notificación personal electrónica de los demandados Jorge Luis y Eduardo José Correa Cardales (remisión de la comunicación para la notificación personal y el aviso) a los e-mails determinado como de los demandados jorgeluiscorrea96@gmail.com y edcardales@hotmail.com, dejando las constancias del caso y requiriéndose al receptor que acuse el recibido del mensaje de datos que se remita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8668868c28b74ca2e40df0301969f0eaa73b948e171de5e56d26709f77072f0**

Documento generado en 14/03/2023 12:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>